

novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don Victoriano Soletó Moliner, que cumplió la edad reglamentaria el día primero del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que se crea un Grupo escolar conmemorativo, «Asunción de Nuestra Señora», en la ciudad de Elche (Alicante).

Con motivo de celebrarse la conmemoración de la proclamación del Dogma de la Asunción, que reviste excepcional importancia en la villa de Elche, que tradicionalmente honra a su Patrona en el Misterio de su gloriosa Asunción a los Cielos, a este efecto, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se construirá en Elche (Alicante), un Grupo escolar conmemorativo que ostentará el nombre de «Asunción de la Virgen», a cargo del presupuesto de Educación Nacional, y en el solar que al efecto cederá el Ayuntamiento de Elche.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se crea un Grupo escolar conmemorativo en el lugar denominado «Mingo Rubio», de El Pardo, que llevará el nombre de «Virgen del Carmen».

Como continuación a los actos que nuestra Nación ha ofrecido a la Virgen en el Año Mariano, el Estado desea realizar una obra que los conmemore, y a este efecto, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se construirá en el lugar denominado «Mingo Rubio», de El Pardo, un Grupo escolar conmemorativo que ostentará el nombre de «Virgen del Carmen», a cargo de presupuesto de Educación Nacional y en el solar que al efecto cederá el Patrimonio Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declara Conjunto Monumental a una zona de la ciudad de Ubeda.

La ciudad de Ubeda, cuya antigüedad se remonta a los primeros tiempos ibéricos, alberga numerosas joyas artísticas de gran tradición histórica, que pone de relieve su profunda raigambre en los siglos e hizo posible surgiese como uno de los valores más destacados del Renacimiento.

En su día fueron declarados monumentos histórico-artísticos, entre otros, la Casa de las Cadenas, la de las Torres, el Hospital de Santiago, las iglesias de San Nicolás, San Pablo, El Salvador y Santa María de los Reales Alcázares, y como quiera que estas declaraciones son insuficientes para evitar que las calles y plazas de la población, y con ellas gran número de edificios merecedores de protección, sean desvirtuados en su aspecto tradicional o artístico, bien por reformas o nuevas e inadecuadas construcciones, se hace necesaria una vigilancia de estas últimas, que solamente puede ejercitarse previa la declaración de Conjunto Monumental.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Conjunto Monumental toda la zona comprendida en el circuito formado a partir de la Puerta de Granada por los Miradores de San Lorenzo y Murallas, plaza del Altozano, calle de San Francisco, Fuentes de las Risas, Minas, Sacristía, San Nicolás y Fuente Seca hasta la plaza; de allí, dando la vuelta por las dos calles del Salvador, integras, y las plazas del Alcázar y Carvajal, continuando la línea por la calle de Cortina hasta la Puerta de Granada, como asimismo la plaza y calles contiguas al Hospital de Santiago y una faja en derredor del perímetro marcado, de unos cien metros.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el Conjunto, quedan obligados al más estricto cumplimiento de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Arévalo (Ávila).

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Arévalo (Ávila), un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha—y la autorización al